

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

Art. 1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El Municipio de la Ciudad de La Rioja, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para contratar la obra **“REPAVIMENTACIÓN CIUDAD DE LA RIOJA – 1RA ETAPA”** – consistente en 26.015,70 m² de superficie a repavimentar, siendo responsabilidad del contratista adjudicado ejecutar todas las tareas correspondientes a la obra, encargadas en la documentación del proyecto y las que se emitan por respectivas Ordenes de Servicio de la Inspección Técnica. Toda obra que se le encargue al Contratista incluirá la provisión de materiales, mano de obra, equipos, montajes, puesta en servicio y demás actividades respectivas.

Art. 2 - LUGAR DE LA OBRA:

Zona centro, este y oeste de la Ciudad de La Rioja.

Art. 3 - NOMBRE DEL COMITENTE:

Municipalidad de La Rioja

Art. 4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 94.193.542,45).

Art. 5 – ANTICIPO FINANCIERO:

Quince Por Ciento (15%) del presupuesto oficial.

Art. 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra será de Ciento Ochenta (120) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos (Acta de Replanteo). -

Art. 7 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento de selección y contratación para la presente obra será mediante **Licitación Pública**, conforme lo establecido el Art. 14 del Decreto Ley 21.323/63.

Art. 8 - SISTEMA DE MEDICIÓN:

La medición para la presente obra, será mediante el sistema de **Unidad de Medida** (Art. 10 inc. “a” Decreto Ley 21.323/63)

Art. 9 - NUMERO DE LICITACION:

Licitación Pública N° 01/2022.

Art. 10 - MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA – PRECIO DEL PLIEGO:

Los Pliegos y toda la documentación del presente llamado a licitación se encuentran de manera gratuita en la página web del municipio: <https://municipiolarioja.gob.ar/> El precio de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta, se fija en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CTVS. (\$ 941.935,42)**, equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del presupuesto base para la Obra (Art. 23 del Decreto Ley 21.323/63).

Art. 11 - MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA:

El monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se fija en el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la propuesta adjudicada, (Art. 43 del Decreto Ley 21.323/63).

Art. 12 - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas podrán presentarse hasta el día 21 de Septiembre de 2022 a horas 10:00 en Sala de Situación del Palacio Municipal, 1er Piso, sito en calle Santa Fe N° 971 de la Ciudad de La Rioja – Provincia de La Rioja. -

Art. 13 - APERTURA DE LAS OFERTAS:

El Acta de Apertura de las ofertas se realizará el día 21 de Septiembre de 2022 a horas 10:00 en Sala de Situación del Palacio Municipal, 1er Piso, sito en calle Santa Fe N° 971 de la Ciudad de La Rioja – Provincia de La Rioja. -

Art. 14 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El plazo de mantenimiento de las ofertas se fija en treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha del Acta de Apertura de las ofertas. Una vez vencido dicho plazo, el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se devolverá a los oferentes que no resultaren adjudicados (Art. 37 del Decreto Ley 21.323/63).

Art. 15 - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA:

El plazo de garantía de la obra, se fija en **doce (12) meses** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra. -

Art. 16 - CONSULTA DEL PLIEGO:

Las consultas sobre los pliegos y documentación técnica que integran las bases del llamado a la Licitación Pública N° 01/2022, podrán ser efectuadas en forma personal o por escrito, en la Dirección Gral. de Obras Públicas, sito en 1er piso del Palacio Municipal “Juan Ramírez de Velasco”, sito en calle Santa Fe N° 971 – B° Centro de la Ciudad de La Rioja – provincia de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 h, o bien vía mail, a la casilla de correo electrónico op.licitaciones.munilar@gmail.com



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Art. 1° - OBJETO Y LUGAR DE LA OBRA: La Municipalidad del Departamento Capital de la provincia de La Rioja, llama a Licitación Pública para contratar la realización de la Obra “REPAVIMENTACIÓN CIUDAD DE LA RIOJA – 1RA ETAPA”, consistente en 26.015,70 m2 de superficie a repavimentar. La misma se realizará en la zona centro, este y oeste del ejido urbano de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

La obra abarca las siguientes intersecciones, calles y avenidas:

1. Dalmacio Vélez Sarsfield esq. Güemes
2. Dalmacio Vélez Sarsfield esq. Adolfo E. Dávila
3. Santa Fe esq. Adolfo E. Dávila
4. Corrientes esq. Adolfo E. Dávila
5. 9 de julio esq. Corrientes
6. Urquiza esq. 9 de Julio
7. Santa Fe entre Buenos Aires y Adolfo E. Dávila
8. Vélez Sarsfield entre Adolfo E. Dávila y Buenos Aires
9. Buenos Aires entre Urquiza y Vélez Sarsfield
10. Jujuy entre Bazán y Bustos y Pelagio B. Luna
11. Vélez Sarsfield entre Av. Perón y Coronel Lagos
12. Av. Rivadavia entre Av. Jesús Oyola y Av. Cabo 1ro Rodríguez
13. Portezuelo entre Agüero Vera y 1ro de Enero
14. El Chacho entre San Nicolás de Bari y Tupac Amarú
15. Tupac Amarú entre Teresa de Calcuta y Puerto Argentino
16. Tupac Amarú esq. Puerto Argentino
17. Ascasubi entre Guido Spano y Teresa de Calcuta

Art. 2° - NORMAS DE APLICACIÓN: Para la obra de referencia, rige la siguiente normativa:

1. Decreto Ley N° 21.323/63.
2. Ley General de Contrataciones N° 9.341 y su decreto reglamentario N° 2530/03
3. Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obra Pública (Anexo I Decreto N° 332/88).
4. Decreto (FEP) N° 584/03, que promulga la Ley N° 7536/03 (Compre riojano).
5. Decreto (O.P.) N° 1664/2020.
6. Convenio de Adhesión de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja al programa “ARGENTINA HACE”.
- 7.

Art. 3° Plazos: Los plazos que se establecen en el presente pliego se contarán por días hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Art. 4° - Régimen de Consultas y Aclaraciones: Todo pedido de consultas y aclaraciones que los interesados consideren necesario realizar, respecto del Pliego y toda la documentación que integra las bases del llamado a Licitación Pública, para la obra de referencia, podrán ser hechas por escrito (suscripto por el interesado o su representante debidamente acreditado) o bien en forma electrónica vía mail, a la siguiente casilla de correo, **op.licitaciones.munilar@gmail.com**, hasta con cuatro (4) días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, no pudiendo realizar consultas y/o reclamos con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

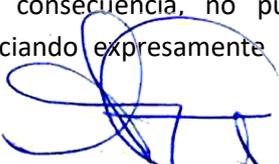
La autoridad de aplicación o quien este designe, estará facultado para responder las consultas y/o aclaraciones en un plazo de dos (2) días contados a partir de la recepción de la consulta y ser notificada por el mismo medio de comunicación efectuado por el interesado. Sin perjuicio de lo expuesto, la autoridad de aplicación o quien este designe estará facultado para realizar las aclaraciones de oficio que considere pertinente, con una antelación de hasta dos (2) días del plazo para la presentación de las propuestas, debiendo garantizarse la amplia difusión de la misma. En el caso de pedido de consultas y/o consultas a pedido de parte o bien realizadas de oficio, dicha decisión será irrecurrible en sede administrativa, no generando derecho a reclamos ni indemnización alguna, a favor de los interesados y/o proponentes.

Art. 5 – Documentación Licitatoria: La documentación licitatoria estará compuesta por:

- a) Memoria Descriptiva. -
- b) Planos Generales. -
- c) Planos de Detalles. -
- d) Presupuesto Detallado. -
- e) Pliego General de Condiciones. -
- f) Pliego Particular de Condiciones. -
- g) Pliego General de Especificaciones Técnicas. -
- h) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas. -

Art. 6 – Carácter de la Documentación Licitatoria: La información contenida en la documentación licitatoria, deberá ser comprobada por los interesados y/o oferentes, quedando bajo su absoluta responsabilidad la verificación y exactitud de información, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4° del presente. -

Art. 7° - Conocimiento de la Obra y del Proyecto: La presentación por parte del oferente de la propuesta, implica su conocimiento del lugar de realización de la obra y las características de ejecución de la misma. Se deja aclarado que toda información respecto de la ejecución de la obra se encuentra contenida en el Pliego General y Particular de Especificaciones Técnicas; Planos y demás documentación licitatoria, siendo responsabilidad del oferente su verificación, no pudiendo alegar posteriormente, errores en la confección de su propuesta por falta y/o error de información. La presentación de la propuesta implica por parte del oferente, que él mismo ha tenido acceso a la documentación necesaria y las obligaciones que asume en consecuencia, no pudiendo en consecuencia efectuar reclamos de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

reclamo basado en su falta de conocimiento de la documentación licitatoria, la normativa aplicable y cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución de la presente obra.

Art. 8° - Gastos Incurridos por los Oferentes: Todas las erogaciones en que incurran los interesados y/o oferentes con motivo de la presente licitación, que se encuentren debidamente acreditadas (incluidos el pago de tasas, sellados, impuestos, servicios etc.) serán de su exclusiva responsabilidad y a su cuenta y cargo, debiendo ser incluidos en el precio de su propuesta sin discriminarlos, no generando ningún tipo de reconocimiento por parte del Municipio del Departamento Capital. -

Art. 9° - Presentación de Propuestas: Las propuestas se presentarán hasta el día y hora indicados para el acto de apertura, en sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior deberá contener en letra clara y legible, el nombre y/o razón social de oferente y el número de licitación a que concurre y la obra presupuestada, según Art. 24 del Decreto Ley 21.323/63, y Art. 8° del Decreto 332/88.

Deberá contener dos (2) sobres perfectamente identificados, cerrados y lacrados conteniendo la siguiente documentación.

- **SOBRE N° 1 - PRESENTACIÓN - ANTECEDENTES:**
 - **SOBRE N° 2: OFERTA:**
- a) **SOBRE N° 1:**
1. Solicitud de Admisión en donde el proponente manifiesta en carácter de declaración jurada, haber cumplimentado los recaudos necesarios y exigidos, acompañando la documentación exigida por el Decreto Ley 21.323/63 y el Decreto N° 332/88 y restante legislación aplicable.
 2. Constancia de haber efectuado el depósito de garantía (1% del presupuesto base), sea mediante depósito en la cuenta bancaria de la comitente designada a tales efectos, o bien con títulos valores o bien una fianza bancaria, otorgada por banco nacional público o privado, autorizado por la autoridad de contralor (BCRA) o bien por Seguro de Caución. En caso de que la fianza bancaria o Seguro de Caución provenga de otra jurisdicción, la documentación deberá estar debidamente legalizada. -
 3. Constancia de Pago de Sellado de Actuación ante el Municipio y restantes tasas y/o impuestos que fije la normativa municipal aplicable.
 4. Certificado de Capacidad Técnico - Financiera otorgado por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia, que avale a la empresa para presentarse a la Licitación Pública de la presente obra.
 5. Constancia de Inscripción como proveedor de la Municipalidad del Departamento Capital y Libre deuda Municipal.
 6. Declaración de Nacionalidad – Domicilio – Constancia de CUIT: En el caso de tratarse de una persona física, deberá acompañar Declaración Jurada de Nacionalidad. Para el caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar copia certificada y legalizada (en caso de corresponder), de la documentación que acredite su existencia y capacidad, conforme la legislación vigente en cada caso. En todos los casos deberá acompañar copia de la CONSTANCIA DE CUIT. En ambos casos deberá constituir domicilio especial a todos los efectos legales en el ámbito del departamento capital de La Rioja. El domicilio constituido se

mantendrá hasta la desestimación de la oferta o hasta la recepción definitiva de la obra según el caso.

7. Declaración Jurada que el oferente conoce el lugar y condiciones en las cuales debe realizarse la obra para la cual se presenta, manifestando además que ha retirado la copia de la documentación necesaria para la realización de la propuesta y la ejecución del proyecto.
8. Lista de equipos a utilizar, debidamente valuados conforme las normas contables aplicables a los mismos.
9. Designación del representante técnico, quien deberá firmar también la propuesta, acompañando también constancia de su inscripción en el colegio respectivo, y que a la fecha de la presentación de la propuesta se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

En sobre cerrado aparte, la oferta con la firma del oferente y de su representante técnico,

El proponente, juntamente con la documentación de la propuesta del Sobre N° 1, deberá adjuntar:

- a) Constancia de Libre deuda fiscal municipal;
- b) Constancia de Libre Deuda Laboral expedido por la autoridad competente;
- c) Constancia de Aportes y Contribuciones de los últimos tres (3) meses (SUSS);
- d) Declaración de gastos fijos y directos como componentes de su propuesta, conforme Decreto N° 583/97.

En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.), deberán presentar copia certificada de la documentación que acredite su constitución y existencia. En este caso la U.T. deberá tener por estatuto, un plazo de duración mayor al tiempo de ejecución de los trabajos, incluido el plazo de garantía de obra y los trabajos a realizar o que requiera la obra de acuerdo a su especificación técnica.

b) SOBRE N° 2

- a) Deberá acompañar la propuesta económica en original y duplicado, con la firma del proponente y su representante técnico, cuya apertura sólo podrá ser efectuada una vez cumplimentada los requisitos establecidos en el Decreto Ley 21.323/63 y el Decreto N° 332/88. Deberá consignar en forma clara y precisa los precios unitarios en que propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos y el total correspondiente a su propuesta.
- b) Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones de los trabajos a desarrollar.
- c) La Oferta deberá además presentarse en soporte digital, debiendo verificarse la exacta coincidencia de la misma con la propuesta escrita.

Art. 10° - MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

10.1 - Será causal de rechazo de las propuestas en el acto de apertura la omisión de los siguientes requisitos:



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

- Comprobante de Inscripción en el Registro de Contratistas de Obra Pública y de Proveedores del Municipio y la Certificación de la capacidad Técnica - Financiera de la misma.
- Constancia oficial del Depósito de Garantía. -
- Sobre N° 2, con las especificaciones previstas en el Art. 9 in fine del presente pliego.
- Constancia de pago del Sellado de Actuación, que deberá presentarse en el momento de la apertura de las propuestas. -
- Declaración Jurada de que el proponente conoce el lugar en donde se realizará la obra y las condiciones de su ejecución (conforme pliegos). En caso de omisión de este requisito, podrá efectuarse con una manifestación expresa del oferente en el mismo acto.
- Declaración Jurada de Nacionalidad y constitución de Domicilio para todos los efectos derivados de la Licitación. Su omisión podrá subsanarse con la presentación de los certificados correspondientes.

El resto de la documentación no detallada precedentemente, deberá ser cumplimentada con posterioridad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles o lo que establezca la Comisión de Preadjudicación, contados a partir de la intimación para su presentación, que podrá hacerse en el mismo acto de apertura de las propuestas. Si vencido el plazo el oferente no completara la documentación requerida, se procederá a desestimar su oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Constancia oficial de Garantía que fija el Art. 23 del Decreto Ley 21.323/63, bajo las siguientes modalidades; dinero en efectivo; títulos o bonos nacionales, fianza bancaria o seguro de caución correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

- Constancia de Inscripción como Proveedor de la Municipalidad del Departamento Capital y Libre Deuda Municipal Decreto 381/03.

10.2 - Será causal de rechazo inmediato de las propuestas en el Acto de Apertura del Sobre N° 2, la omisión de los siguientes requisitos:

- La propuesta económica en original y duplicado con la firma del proponente y su representante técnico, conforme lo estipulado en el Art. 9.-
- Presupuesto. -
- Plan de Avance de Obra y Cronograma de Inversiones. -

10.3 - La no presentación de los Análisis de Precios será causal de rechazo inmediato de la propuesta.

-

10.4 - El Comitente se reserva el derecho de descalificar toda propuesta en la que pueda comprobarse lo siguiente:

- a) Que un mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas.
- b) Que existen acuerdos tácitos entre dos o más oferentes para la misma obra.



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Asimismo, no se considerarán propuestas que modifiquen las bases de la presente Licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieren sido salvados al pie en correcta forma.

Cuando exista discordancia entre el precio consignado en números y en letras, se considerará válido el consignado en letras.

Art. 11° - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPONENTE PROVENIENTE DE OTRAS PROVINCIAS: Toda documentación presentada por un proponente que provenga de otra provincia, deberá estar debidamente certificada y legalizada por la autoridad competente correspondiente en cada caso.

El oferente deberá además, presentar declaración jurada de prórroga de jurisdicción, sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja.

Art. 12° - DEPÓSITO DE GARANTÍA, DE GARANTÍA DE CONTRATO Y FONDOS DE REPARO:

- 1. Depósito de Garantía:** El oferente deberá depositar en el **Banco de la Nación Argentina - Sucursal La Rioja, en la Cuenta Bancaria Numero 3250091343**, una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto base para la obra de referencia. Esta garantía también podrá ser constituida por un aval bancario otorgado por cualquier entidad financiera controlada por el Banco Central de la República Argentina, sujeta el régimen de la Ley 21.526/77 o a satisfacción del organismo comitente.
- 2. De Contrato y Fondos de Reparación:** Los depósitos efectuados en carácter de garantía contractual y/o Fondos de Reparación en toda obra pública, deberán librarse únicamente con cargo a la Cuenta Bancaria fijada en el inciso 1 del presente artículo.
- 3. Fondos de Terceros:** Se deja establecido que el Contratista al efectuar los depósitos mencionados en el presente, deberá consignar en la boleta respectiva, el nombre de la obra y el carácter representativo del depósito, conforme el Art. 43, Art. 66 última parte y Art. 79 del Decreto Ley 21.323/66 (Ley de Obras Públicas).
- 4. Fondo de Reparación:** Del importe de cada certificado de obra a percibir por el Contratista, se retendrá el **CINCO POR CIENTO (5%)**, en concepto de Garantía de Fondo de Reparación, conforme lo establecido en el Art. 79 del Decreto Ley 21.323/66.

Las garantías enunciadas en el presente podrán ser constituidas mediante Seguros de Caución, conforme el temperamento de la Ley 3.333/74, reglamentada por el Decreto Ley 2.994/74. Toda póliza deberá encontrarse certificada, y en caso de haber sido expedidas en otra jurisdicción, legalizadas por organismo o autoridad competente.

Art. 13° - SEGUROS DE CAUCIÓN: En el caso de presentarse Seguros de Caución, deberá consignarse como asegurado o beneficiario a la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

Art. 14° - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos que componen el Contrato son los siguientes:



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

- a. Decreto Ley 21.323/63.-
- b. Pliego General de Condiciones Decreto 332/88.-
- c. Pliego de Particular de Condiciones. -
- d. Planos Generales y de Detalles. -
- e. Pliego de Especificaciones Técnicas. -
- f. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos que el organismo competente hubiera hecho conocer (sea de oficio o a pedido de parte), antes de la fecha del Acta de Apertura. --
- g. El Presupuesto de la Obra. -
- h. La Oferta efectuada. -
- i. El Acta de Adjudicación, debidamente notificada. -
- j. El Convenio de Adhesión de la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja al programa "ARGENTINA HACE"
- k. Las leyes, decretos, ordenanzas y demás normativa vigente y que sea de aplicación para la obra de referencia. -

Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

1. El Acta de Replanteo, cuya copia se considerará como inicio de obra. -
2. El Plan y Diagrama de Ejecución de la obra, aprobados por el organismo comitente. -
3. Las Órdenes de Servicio, que sean impartidas por escrito por la Inspección Técnica. -
4. Los planos complementarios que la Inspección Técnica entregará al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este, que sean aprobados por aquella. -
5. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificación. -
6. Las comunicaciones escritas efectuadas al contratista y referidas a la obra. -
7. Las Notas de Pedido que el contratista efectúe al organismo.

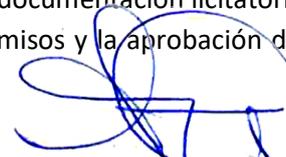
La enumeración antes indicada es general y en cada caso particular deberá ser referida a las condiciones especiales insertas en los pliegos específicos de cada rubro componente de obra.

La presentación de la oferta y del Contrato de Obra, importan para el contratista la aceptación de todos y cada uno de los términos de la documentación licitatoria anteriormente indicada. -

Art. 15 – FIRMA DEL CONTRATO – ANTICIPO FINANCIERO - ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Una vez suscripto el contrato y transferidos los fondos por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación al Municipio, se devengará a favor del contratista un Anticipo Financiero del QUINCE POR CIENTO (15%) del presupuesto oficial, el que será deducido de cada certificado en forma proporcional al mismo y a prorrata, hasta completar el monto total anticipado. Dichas deducciones se realizarán en el mismo formulario de cada Certificado, obteniendo así el monto líquido a pagar luego de deducir la proporción del anticipo.

Asimismo el organismo comitente, a través de la Inspección Técnica, inmediatamente firmado el Contrato de Obra, entregará al contratista dos (2) copias rubricadas de la documentación licitatoria, a los fines de que el mismo proceda a la iniciación y obtención de los permisos y la aprobación de la



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

documentación necesaria para comenzar los trabajos en los plazos establecidos en el Art. 27 del Decreto 332/88 -Pliego General de Condiciones -

Art. 16 - INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez suscripto el contrato se impartirá la orden de inicio de los trabajos, salvo impedimento por causa justificada y debidamente acreditada. El Contratista deberá iniciar los trabajos, dentro de los quince (15) días posteriores a dicha orden. En la oportunidad del inicio de los trabajos, se labrará un Acta, a partir de la cual comenzará a correr el plazo para la ejecución de los trabajos y el plazo contractual previsto. -

Art. 17 - ALCANCES DE LA OFERTA: Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego, los oferentes deberán tener en cuenta que de resultar adjudicatarios será obligatorio:

- a) Realizar todos los estudios, incluyendo cálculos, memorias descriptivas y planos de detalles de la obra, que deberán ser aprobados por el organismo competente antes de su ejecución. -
- b) Proveer todos los materiales, máquinas, equipos, accesorios, mano de obra directa, ensayos, supervisión, etc. ejecutando todas las tareas necesarias a satisfacción del comitente y para que la obra preste el servicio para el cual fue concebida.
- c) Dejar en el mismo estado en que se encontraba previo a su intervención con motivo de la ejecución de la obra, la vía pública y los espacios públicos y/o privados afectados directa o indirectamente por las obras, siendo responsabilidad del Contratista conservar los elementos que deben ser reinstalados, debiendo reponerlos en iguales condiciones y calidad, en caso de pérdida, extravío, rotura, robo o destrucción.

Art. 18 - MODIFICACIONES Y ADICIONALES: Las modificaciones y adicionales requeridos por el organismo comitente serán obligatorios para el Contratista, en tanto no alteren el valor total de la obra contratada, en los porcentajes establecidos por el Art. 14 inc. "b" del Decreto Ley 21.323/63 y actualizado por el Decreto (I) 1664/2020, o el vigente a la fecha de la solicitud de los trabajos y del vigente a la fecha de los montos fijados en la oferta. En el caso de superar dicho monto y de no llegar a un acuerdo con el Contratista, en cuanto a los precios y plazos de la modificación solicitada, el Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato de obra, con las consecuencias establecidas en el Art. 110 del Decreto Ley 21.323/63. En el caso de no superar dicho porcentaje, si ocurriese un aumento se le reconocerá al contratista el importe del mismo. Para el caso de disminución de precios, no tendrá derecho a reclamar indemnización por los beneficios que hubiere dejado de percibir, sin perjuicio de que, para el caso hipotético de haber efectuado contratación y/o acopio de materiales y/o contratación de equipo para la obra de referencia, modificadas, reducidas o suprimidas, podrá reclamar los perjuicios que se le hubieran irrogado, siempre que la contratación y/o acopio de materiales y/o equipos estuvieren debidamente acreditadas.

Art. 19 - ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS: Para el caso de existir divergencias entre los documentos del contrato, el orden de prioridad, - salvo flagrante error material -, se aplicará lo dispuesto en el Art. 46 del Pliego General de Condiciones - Decreto 332/88-

Art. 20 - DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR CON LA RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista, al solicitar la Recepción Provisoria, deberá entregar a la Inspección Técnica tres (3) copias de los planos aprobados

representativos de la obra tal cual fue ejecutada y un (1) CD con la documentación referida en AUTOCAD, no pudiendo la contratista reclamar devolución de gastos ni reconocimiento alguno por el cumplimiento de la presente cláusula.

Art. 21 - RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA - PERIODO DE GARANTÍA: Una vez efectuada la Recepción Provisoria, (previo control por parte de la Inspección Técnica que la obra está completa, satisfactoriamente terminada y habilitada para ser liberadas al servicio, conforme los requerimientos efectuados en el Contrato), se labrará un Acta suscripta entre las partes, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo de garantía de la obra.

La Recepción Definitiva tendrá lugar a los doce (12) meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra. Durante el plazo de garantía, correrá por cuenta exclusiva del Contratista la reparación de los defectos que se produzcan por vicios de la construcción o defecto de los materiales utilizados o cualquier otra causa imputable a la misma. Igualmente será responsable de la vigilancia de la obra, hasta la recepción definitiva, salvo que se lo dispense de tal obligación con anterioridad a la misma.

Art. 22 - SALARIO Y SEGURO OBRERO: El salario obrero a abonarse a los obreros que realizaran la obra de referencia, no podrá ser inferior al establecido por las autoridades laborales competentes, conforme lo establecido en la normas legales y acuerdos salariales vigentes de acuerdo con la categoría laboral de cada trabajador. Respecto al seguro para los obreros, la contratista deberá contratar todos los seguros obligatorios, como seguro de vida y de riesgos del trabajo, y toda otra cobertura que resulte obligatoria para la actividad a desarrollar.

Art. 23 - TRABAJOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN: Los trabajos ejecutados por el Contratista con materiales de mayor valor que los estimados (ya sea por su naturaleza, calidad, procedencia etc.), serán computados como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados en los pliegos, no teniendo derecho reclamar indemnización o reconocimiento alguno por la diferencia. Los trabajos que no estuvieren ejecutados conforme las órdenes de servicios comunicados al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas referidas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y deberá demolerlos y reconstruirlos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos ocasionados por dicha causa.

Art. 24 – VARIACIÓN DE COSTOS: Cuando durante la ejecución de la obra, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de la contratación, y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del contrato y la finalización de la obra, el contratista podrá solicitar la adecuación del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto por el Decreto PEN Nº 691/2016, la Resolución MOP Nº 164/2022, y/o las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

En ningún caso el comitente afrontará con fondos propios ninguna redeterminación o refuerzo financiero, salvo supuestos excepcionales que no resulten cubiertos por el programa "ARGENTINA HACE", y siempre en la medida de las posibilidades presupuestarias.



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Art. 25 - REGLAS DE ARTE: Queda establecido que todas y cada una de las distintas tareas a cumplimentarse para la ejecución de la obra de referencia, deberán realizarse con el más riguroso ajuste a las reglas del arte que rigen para cada una de ellas.

Art. 26 - TRABAJOS COMPLEMENTARIOS: El Contratista está obligado a ejecutar y considerar en los precios unitarios contractuales, todos aquellos que aun cuando no se especifiquen sean absolutamente necesarios para la terminación de los trabajos proyectados.

Será tarea del Contratista los trabajos de verificación (caso de conductos de agua o cloacas), extracción de todo material o estructura de cualquier naturaleza que se encuentren bajo el nivel actual de las obras para su correcto funcionamiento y para no entorpecer las tareas programadas, como así también deberá verificarse y desplazarse toda instalación aérea o subterránea en funcionamiento que pudieren afectar las futuras obras.

Art. 27 - UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES - ARREGLO DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas con obras ya realizadas o pudieran afectar de cualquier manera a obras existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendida sin excepción en la propuesta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes o análogos a los previstos o existentes según corresponda, a juicio de la Inspección Técnica. -

Art. 28 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FINALIDAD: La Contratista ejecutará los trabajos de manera tal que resulten enteros, completos y adecuados para su finalidad, en la forma especificada en los planos o en las especificaciones técnicas y demás documentos del contrato, aunque no figuren en dicha documentación todos los detalles necesarios al efecto, no pudiendo el Contratista efectuar reclamo alguno por los mismos. -

Art. 29 - MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO: La Inspección Técnica efectuará mensualmente la medición de los trabajos realizados en el mes inmediatamente anterior.

Dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la medición mensual, la repartición expedirá el correspondiente Certificado de Obra, a los fines del pago de los trabajos realizados.

El pago de los certificados de obra, se realizará dentro de los treinta (30) días corridos desde la firma del certificado por parte del Contratista.



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Sobre el monto a abonar sobre cada Certificado de Obra, se retendrá el porcentaje previsto en el Art. 79 del Decreto Ley N° 21323/63, el que podrá ser sustituido conforme lo previsto en los artículos 12 y 13 del presente. -

Art. 30 - REPRESENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA: Al frente de la obra y hasta tanto no se efectúe la Recepción Definitiva de la misma, el Contratista deberá mantener en forma permanente un ingeniero civil o construcciones o un arquitecto (según sea el carácter de la obra), quién será su representante técnico, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 9 inc. a) Punto 9 del presente pliego. El mismo en tal carácter deberá suscribir toda la documentación referente a la obra (Acta de Replanteo; Actas de Medición; Órdenes de Servicios; Certificados de Pago; Pedidos y/o comunicaciones efectuados por el Contratista), en forma conjunta con la Inspección Técnica de la obra.

Solo por razones debidamente fundamentadas y con carácter de excepción, el Representante Técnico podrá ausentarse de la obra, siempre que las razones invocadas y la índole de los trabajos lo permitan, debiendo nombrar como reemplazo durante su ausencia un profesional de igual grado o jerarquía, con antecedentes perfectamente comprobables, cuyo nombramiento será sometido a aprobación de la inspección técnica.

Art. 31 - AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras podrá ser ampliado por la Inspección técnica de la obra, - ad referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal o quien este designe a tales efectos -, previa solicitud por parte del representante técnico de la contratista, por razones debidamente fundamentadas y comprobadas.

En los casos en que se produzcan hechos de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo establecido en el Art. 32 del presente pliego, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 332/88 y el Art. 69 del Decreto Ley 21.323/63, debiendo el contratista comunicarnos a la Inspección Técnica dentro de los veinte (20) días corridos desde su producción o desde que tuvo conocimiento de los mismos aportando con dicha comunicación toda la documentación probatoria que acredite tal circunstancia, para poder valorar la incidencia de los mismos, en el plazo de ejecución de los trabajos y solicitando conjuntamente la ampliación del plazo que estime conveniente.

Art. 32 - CASO FORTUITO - FUERZA MAYOR: Se considerará caso fortuito o fuerza mayor, a los fines de la ampliación de los plazos de ejecución, la suspensión de los trabajos por huelga general, paralización por inclemencia climática extraordinaria (lluvias, inundaciones, terremotos, etc.) o cualquier otro fenómeno meteorológico de carácter extraordinario, que produzca una demora en la ejecución de los trabajos y que incide directamente en el plazo de entrega de los mismos.

También incidirá de igual manera, la entrega de los terrenos para la ejecución de las obras, cuando la misma sea imputable al poder público.

También cuando haya un incumplimiento por parte del estado en las obligaciones de pago, cuando el monto adeudado supere el veinticinco por ciento (25%) de monto del contrato o en el caso de que haya demora de tres (3) meses en el plazo contractual estipulado para el pago de los mismos. Para el

caso de ocurrir alguno de estos supuestos, se podrá optar por alguna de las alternativas, conforme lo establecido en el Art. 85 del Decreto Ley 21.323/63 y modificatorio Ley 4.365/85.

Art. 33 - MULTAS POR RETRASO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: La falta de cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras, sea en forma parcial o total, implica para el Contratista la aplicación de multas y demás consecuencias previstas en el Art. 67 del Decreto 332/88, siempre que el retraso no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas por la Inspección Técnica.

Art. 34 - OTRAS MULTAS: La Mora en el cumplimiento de las órdenes de servicio, dará lugar a la aplicación de multa del uno por mil (1 ‰), sobre el monto del contrato a la fecha de la aplicación de la multa, por cada día de demora.

Art. 35 - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DEL CONTRATISTA - ACTAS - FORMULARIOS DE CERTIFICADOS Y ELEMENTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: El costo de todos los papeles impresos necesarios para el normal desenvolvimiento de los trámites de inspección de obra, estarán a cargo del Contratista, quien deberá proveerlos dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha del contrato de obra. Asimismo la contratista deberá entregar a la Subsecretaría de Obras Públicas, a través de la Inspección UNA (1) Impresora Láser tipo HP 107W o similar.

Art. 36 - OCUPACIÓN DE TERRENOS - RESPONSABILIDAD: El contratista será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados o emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada, que sean efectuados por el mismo en su obrador o campamento, obligándose a cumplir además en todo momento con las ordenanza municipal y reglamentos policiales vigentes. -

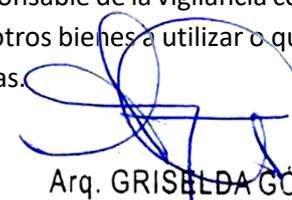
Art. 37 - INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA INSPECCIÓN: Conforme lo establecido en el decreto 332/88, es obligación del Contratista mantener en forma permanente en la obra, los elementos y/o equipos necesarios para que la Inspección de la misma, pueda realizar las mediciones y controles que estime conveniente.

Deberá encontrarse en obra los siguientes elementos (sin perjuicio de los que sean imprescindibles de acuerdo al carácter o naturaleza de la obra):

- a) Nivel óptico con su correspondiente trípode y mira. -
- b) Cintas metálicas o tela para medición, de longitud no menor a cincuenta metros (50 m).
- c) Cono de Abrams y la varilla de compactación.

En todos los gastos que demanden los distintos ensayos ordenados por la Inspección técnica, en lo referente a rotura de probetas, o análisis granulométricos de los áridos a incorporar a la obra, correrán por cuenta exclusiva de la contratista, no pudiendo reclamar pago alguno por dichos conceptos. -

Art. 38 - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE OBRA: El Contratista será responsable de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos, deterioro de materiales, estructuras y otros bienes a utilizar o que sean parte de la obra, a cuyos fines tendrá un servicio que cubra las 24 horas.



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina

Además, deberá colocar luces de peligro y se obliga a adoptar todas las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes, en las cuales, durante el transcurso de la obra, puedan producirse accidentes. Todo accidente que se produzca como consecuencia de la falta o deficiente señalización o bien por negligencia de la contratista, será por cuenta exclusiva de la misma, por lo que deberá contratar un seguro contra terceros que cubran los posibles riesgos, pudiendo en caso de ser necesario, endosar el mismo a favor del comitente. -

Art. 39 - LIMPIEZA DE OBRA: Al finalizar la obra, el Contratista hará limpieza por su exclusiva cuenta de los lugares donde se ejecutaron los trabajos, extrayendo restos de demolición, restos de materiales, restos de pintura, piedras, maderas de encofrados, hierros etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido se le imparta por la Inspección Técnica. Sin este requisito, no se considerará concluida la obra.

Art. 40 - PROVISIÓN DE AGUA: El agua necesaria para la ejecución de la obra, será provista por el Contratista, cualquiera sea su origen y distancia de la fuente de extracción, no pudiendo exigir pagos ni reconocimiento de ninguna naturaleza por su provisión, extracción y/o almacenamiento, debiendo incluir dichos gastos en sus análisis de gastos generales de la obra. -

Art. 41 - PAGO DE TASAS Y DERECHOS: El Contratista será responsable del pago de todos los sellados, impuestos y derechos sean nacionales, provinciales, municipales referidos a la documentación técnica, construcción, transporte, introducción de materiales, conexiones, etc. a excepción de los que sean creados con posterioridad a la fecha del llamado a Licitación para la presente obra.

Art. 42 - INCUMPLIMIENTO POR MORA EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES: Se reconocerá al Contratista intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra, conforme lo establecido el Decreto 887/86 y 1437/92, utilizando las tasas vigentes del Banco de la Nación Argentina, al momento del vencimiento del pago del certificado.

Art. 43 - SEGUIMIENTO DE OBRAS: El Contratista deberá prever y organizar la obra de tal manera que la ejecución de los diversos rubros que componen la obra no se interfieran, pues no se aceptarán ni justificaran ampliaciones de plazos por dichos motivos.

Art. 44 - DOMICILIO EN LA RIOJA: Será obligatorio para los oferentes y/o adjudicatarios fijar su domicilio en la Ciudad de La Rioja, conforme lo establece el Decreto 332/88, el que será mantenido hasta la Recepción Definitiva, ya que todas las comunicaciones a efectuarse hasta dicho momento, serán en el mismo.

Art. 45 - ALTERNATIVAS DE PROYECTOS - MODIFICACIONES: No se aceptarán propuestas alternativas a las establecidas en el presente pliego, como tampoco modificaciones a las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 46 - CARTEL DE OBRA: Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la suscripción del Contrato de Obra, el Contratista deberá colocar un Cartel de Obra, conforme al plano que se adjuntará oportunamente.

La ubicación será determinada por la Inspección Técnica. El mismo deberá ser retirado por el Contratista al momento de la recepción provisoria de la Obra, quedando el mismo en propiedad del Gobierno Municipal.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y sean comprobados que responden a la falta de señalización o negligencia por parte del mismo.



Arq. GRISELDA GÓMEZ
Directora Gral. de Obras Públicas
Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja
La Rioja - Argentina